

PROYECTO
QUE PARA LA ORGANIZACION
DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL
PROMOVIDA
POR EL SUPREMO GOBIERNO

PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE FORMARLO.

Autorizado el Supremo Gobierno por la Ley de 6 del próximo pasado Abril, contraida entre otros puntos al fomento de los texidos de algodón, al instante se propuso la idea de establecer una Fábrica para su elaboracion. El Sr. Secretario de Relaciones reunió en junta varios individuos, y solicitó su cooperacion para que con el caracter de accionistas formasen una Compañia. En esta reunion el Sr. Ministro de Relaciones ofreció en nombre del Gobierno del Estado de México un local en la Ciudad de Tezcóco con la agua competente para mover la rueda: prometió pedir á pais extranjero maquinas para despepear el algodón, hilarlo y texerlo: dixo tambien, que haría venir Maestros instruidos que pudiesen enseñar su mecanismo; y añadió por último, que no cobraría el Gobierno Supremo las erogaciones que todo esto causase, hasta que la misma Fábrica tuviese productos capaces de satisfacerlas.

Este establecimiento ha de producir en concepto de la Comision resultados sumamente ventajosos no solo á la causa pública, sino tambien á los que se interesen en él. El público verá nacer de él ocupaciones honestas, que al mismo tiempo que destierren la ociosidad, formen el bien estar de los hombres; éste estimulará á los matrimonios, y estos aumentarán la poblacion, cesando por el pronto y en parte la extraccion del oro y plata con que se compra al extranjero este renglon de tanto consumo, y cuya retencion multiplicará nuestros giros en lo interior. Los accionistas percibirán sin duda premios excesivos al capital que introducen, porque la multiplicada elaboracion de dichos texidos, precisa, necesaria, y consiguiente á los repetidos consumos, hace indefectible y patente la utilidad. El Gobierno Supremo por otra parte debe proteger este establecimiento, interponiendo todo su influjo en el

Congreso general para que se le concedan todas las franquicias que de justicia le corresponden.

De este sucinto prospecto resulta, que los que sean amantes del bien público, y que quieran con poco capital proporcionarse utilidades de consideracion, deben suscribirse al proyecto, y constituirse en formal Sociedad, bajo el nombre de COMPAÑIA PATRIOTICA MEXICANA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Las bases de ésta, considera la Comision pueden ser las siguientes.

1.^a Aceptar las ofertas del Supremo Gobierno, hechas por el órgano del Sr. Secretario del Despacho de Relaciones, y comprometerse solemnemente á pagarle con preferencia, y con la moratoria ofrecida, las anticipaciones que hace á la Sociedad.

2.^a El valor de cada accion será el de 500 pesos. Se admitirán suscripciones tambien por medias acciones. En el acto de la suscripcion, se exhibirá la quinta parte de la accion, y el resto á la llegada de las máquinas que el Supremo Gobierno pida.

3.^a Estarán abiertas las suscripciones por seis meses contados desde 1.^o de Junio próximo, en casa del Sr. D. Antonio Terán, que por ahora, y hasta la organizacion de la Sociedad, hará las veces de Tesorero.

4.^a Estas acciones serán vendibles y renunciabiles.

5.^a Las utilidades serán partibles por iguales partes entre los accionistas.

6.^a Se nombrará un Administrador asalariado competentemente al arbitrio de la Sociedad, el cual no podrá desempeñar su encargo, si no es afianzando previamente su manejo.

7.^a Se nombrará una Junta directora, compuesta de tres individuos de la misma Compañia, cuyas atribuciones, modo de elegirse, y tiempo de su duracion, determinará la Junta general.

8.^a Se formará tambien otra mayor compuesta de seis individuos, que se denominará Junta revisora, cuyas ocupaciones, á mas de la que envuelve su título, las designarán los accionistas.

9.^a La Junta general se reunirá en las épocas y para los fines que ella misma se prefiere.

10.^a Aunque las especulaciones de la Compañia se reducirán en su principio á las manufacturas de algodón, se harán extensivas á las de seda y lana cuando lo permita el capital que se haya colectado.

México 3 de Mayo de 1830.—Francisco Antonio de Cerdoya.—Pedro Fernandez.—Ignacio Adalid.—José Delmotte.—Antonio Alonso de Teran.

P01

Sección 1.

Por la presente me constituyo accionista de la Compañía Patriótica Mexicana para el fomento de la industria nacional, subscribiéndome á ella por accion segun las condiciones que establece el proyecto presentado por la comision nombrada para formararlo, y por tanto me obligo á hacer las exhibiciones que en él se establecen, teniéndose el presente por documento bastante, entre tanto se extiende la escritura en forma de creacion de la Compañía que me obligo igualmente á suscribir.

México

Por **accion**

Con este motivo ofrezco á V. los sentimientos de mi distinguida consideracion.

Dios y Libertad. México 4 de Mayo de 1850.

Alaman.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

PRIMERA SECRETARIA
DE ESTADO.
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Seccion 1.^a

K with preceding

Habiéndose reunido por invitacion del Escmo. Sr. Vice-Presidente de la República varios capitalistas de esta ciudad con el fin de consultar los medios mas adecuados para el puntual cumplimiento del art. 16 de la ley de 6 de Abril de este año, que tiene por objeto el fomento de la industria nacional en el ramo de tegidos ordinarios de algodón, que hizo estensiva á los de lana la ley de 16 del mismo, pareció uniformemente lo mas adecuado la formacion de una compañía por acciones, que reuniendo un capital suficiente pudiese emprender el establecimiento de una fábrica en grande, único medio para lograr que los tegidos resulten á un precio moderado. Nombrada una comision de entre los mismos individuos que concurrieron á la reunion, presentó para la organizacion de la compañía, el proyecto de que tengo el honor de acompañar á V. un ejemplar, el cual ha obtenido la aprobacion de S. E. el Vice-Presidente, y contándose además con la proteccion del Escmo. Sr. Gobernador del estado de México, con cuyo acuerdo se ha procedido, se trata de llevarlo á efecto, escitando de orden del Escmo. Sr. Vice-Presidente el bien conocido celo de V. para que constituyéndose accionista de la nueva compañía, contribuya de este modo á una empresa, que en concepto de S. E., envuelve en sí el principio del restablecimiento de la industria con todas las felices consecuencias que de ella deben dimanar. Acompaño á V. en blanco una obligacion que se servirá devolverme con su contestacion para que se pueda proceder desde luego á la formacion de la escritura y á tomar las primeras medidas para la ejecucion de tan util proyecto.

Con este motivo ofrezco á V. los sentimientos de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México 4 de Mayo de 1830.

Alaman.

D. Carlos M.^a Bustamante.